



Resolución Administrativa

N° 123-2011-ANA-ALA-AH
Huánuco, 08 de abril del 2011

VISTO:

La solicitud con registro de ingreso N° 182-2011-ALA-AH, de fecha 28 de marzo de 2011, presentado por el señor Isidro de la Cruz Rojas, presidente del comité de usuarios Huarmiragra - Tomayquichua, identificado con DNI N° 22698242, solicitando autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de riego Huarmiragra - Andahuaylla - Tomayquichua - Huanuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, los artículos 34 y 44 de la Ley antes acotada, establecen que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad de la Nación. Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

Que, mediante el documento de visto, el recurrente, presidente del comité de usuarios Huarmiragra - Andahuaylla, solicita autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de riego Huarmiragra - Andahuaylla - Tomayquichua - Huánuco", cuyo objetivo es poner en óptimas condiciones el canal de riego, para lo cual es necesario la construcción de 05 canoas, 02 alcantarillas, 02 rápidas, 47 tomas laterales, y el mejoramiento de la bocatoma que tiene una capacidad de 133.00 lt/seg.

Que, el expediente administrativo tramitado de acuerdo a ley, cuenta con el Informe Técnico N° 020-2011-ALA/AH-JAQQ, de fecha 05 de abril del 2011, en el que se concluye que se autorice la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de riego Huarmiragra - Andahuaylla - Tomayquichua - Huanuco", por un plazo de dos (02) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 80 del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos";



En uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, al Sr. Isidro De La Cruz Rojas - presidente del comité de usuarios Huarmiragra - Andahuaylla la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de riego Huarmiragra - Andahuaylla - Tomayquichua - Huánuco", el mismo que requiere captar con fines agrarios las aguas del río Huaymiragra, hasta por un caudal de 133.00 lt/seg., ubicado en el distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, departamento y región Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación de los estudios cuya ejecución se está autorizando.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al comité de usuarios Huarmiragra - Andahuaylla, Junta de usuarios Alto Huallaga y la Autoridad Nacional del Agua en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21915